Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS.CDPS. 036 de 2021

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 2015 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 estipula que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, lo cual se realiza a través de la Secretaría de Salud Departamental.

Aunado a lo anterior, la misma norma asigna, entre otras, las siguientes competencias a los Departamentos en salud, tales como adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas; prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; vigilar y controlar el cumplimiento de la políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, y organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda en se requiere contratar una persona con el siguiente **PERFIL** así:

1.2. PERFIL

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con la siguiente **IDONEIDAD:** Debe ser persona natural con formación profesional en las áreas contables, administrativa o financiera y tarjeta profesional vigente, en capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA: Se requiere la siguiente experiencia para persona natural: Mínima de un (1) año en manejo de cuentas por pagar en el grupo de auditoría de cuentas en prestación de servicios de salud.

1.3. HACER UN ANÁLISIS QUE CUBRA LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO CON RELACIÓN A:

a) ¿Si el Departamento ha contratado recientemente los servicios requeridos? Si, El Departamento de Risaralda, en anteriores vigencias, concretamente en los años 2017 al 2020 contrató los servicios profesionales en lo relacionado a la depuración de cartera, gestiones de pago, y actividades administrativas y financieras.

b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura? Los contratos celebrados fueron de prestación de servicios profesionales con persona natural, seleccionada mediante modalidad de contratación directa, con un plazo contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de los años 2017 al 2020, reconociendo unos honorarios mensuales por las actividades ejecutadas así: **2017** $2.652.520, **2018** $2.771.601. **2019** $2.860.292, **2020** $ 3.031.910.

Los contratos suscritos su valor y su estructura, fue la siguiente:

ENTIDAD	OBJETOS	FECHA	VALOR
DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARIA DE SALUD	Prestar servicios profesionales para el manejo de cartera en el grupo funcional de auditoria de la dirección operativa de prestación de servicios de salud.	Desde el 31 de enero hasta el 16 de diciembre de 2017.	$27.939.877
DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARIA DE SALUD	Prestar servicios profesionales para el manejo de cartera en el grupo funcional de auditoria de la dirección operativa de	Desde el 15 de enero hasta el 28 de diciembre de 2018.	$31.873.141

	prestación de servicios de salud.		
DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARIA DE SALUD	Prestar los servicios profesionales dentro del proceso de auditoría de cuentas en la dirección operativa de prestación de servicios de salud.	Desde el 22 de febrero hasta el 26 de diciembre de 2019.	$29.079.635
DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARIA DE SALUD	Prestar los servicios profesionales dentro del proceso de auditoría de cuentas en la dirección operativa de prestación de servicios de salud.	Desde el 03 de abril hasta el 20 de diciembre de 2020	$26.074.426

c) ¿La necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores? La necesidad de la entidad fue satisfecha en los procesos anteriores y para las respectivas vigencias, toda vez que se cumplió con el 100% de las gestiones de auditoria para el pago (depuración y saneamiento de cartera) a los prestadores; sin embargo, persiste la necesidad teniendo en cuenta que estamos adelantando el proceso de saneamiento financiero del sector salud de acuerdo a la ley 1955 de 2019, y aún nos falta dar continuidad a la etapa 2.

1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales y/o proporcional por valor de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.031.910.00)**, la anterior forma de pago secuencial obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2.1.1. La ley 1122 de 2007 en su articulo 13 respecto de la reglas de administración, flujo y protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las cuales deberán acogerse los actores del sistema; indicó en el inciso final del literal que el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) reglamentaria lo referente a contratación por capitación, los tiempos y condiciones para el tramite de facturas y glosas.

En desarrollo de la Ley 1122 de 2007, el ente rector expidió el Decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", en cuyo artículo 2, definió:

"a. Prestadores de servicios de salud: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. Para efectos del presente decreto, se incluyen los profesionales independientes de salud y los servicios de transporte especial de pacientes que se encuentren habilitados.
b. Entidades responsables del pago de servicios de salud: Se consideran como tales las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas y las administradoras de riesgos profesionales."

Así mismo. El articulo 22 Ibidem, estableció la obligación del Ministerio de la Protección Social de expedir el Manual Único de glosas, devoluciones y respuestas; definido mediante Resolución 3047 de 2008 y adicionado por la Resolución 416 de 2009.

El artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 establece el trámite que han de seguir las entidades responsables del pago de servicios de salud y los prestadores de dichos servicios, cuando las primeras glosen las facturas a tales prestadores, contemplando condiciones adicionales a las previstas en el Decreto 780 de 2016.

La ley 1797 de 2016, "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General De Seguridad Social En Salud y se dictan otras disposiciones"; fijó medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

de deudas del sector y mejoramiento del flujo de recursos del SGSSS, entre ellas, la contenida en el articulo 9, relacionada con el proceso permanente que deben adelantar las EPS del régimen contributivo, subsidiado y demás entidades responsables de pago, de conciliar y depurar las cuentas por cobrar y por pagar entre ellas, y efectuar el respectivo saneamiento contable.

Mediante Resolución 6066 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el articulo 9 de la precitada Ley 1797, en la cual se definieron las condiciones y términos para adelantar el proceso de aclaración de cuentas y saneamiento contable, estableciendo en su articulo 2 la obligación de las ERP e IPS de adelantar de manera permanente todas gestiones administrativas para depurar las cuentas por pagar, cuentas por cobrar, consignaciones pendientes de identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, asignando a lo representantes legales como responsables y garantes de la información de los estados financieros y demás reportes.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, modificatorio del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 estipula unas infracciones administrativas para quien no cumpla con el mandato de reconocer oportunamente el pago de las prestaciones económicas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Aunado a lo anterior, el Ente Territorial requiere dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, el cual contempla el "*Saneamiento Financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales"*, determinando unos plazos de estricto cumplimiento en la radicación de las cuentas por servicios y/ tecnologías no contemplados en el plan de beneficios por parte de las EPS para este proceso determinados así:

- Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley (25/05/2019) y hasta el 31 de diciembre de 2019 (6) meses siguientes a su prestación, (Fecha Límite de Radicación, 30/06/2021 en virtud de las prórrogas de la emergencia sanitaria por Covid 19).

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Concordante con lo anterior, el articulo 11 de la Ley 1966 de 2019, "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", estableció que para el saneamiento de pasivos en el SGSSS, se realizará un proceso de aclaración entre todos los responsables de pago del sistema, las IPS y demás proveedores de tecnologías en salud, en la fecha de corte que determine el Gobierno Nacional.

Mediante Decreto 2154 de 2019, el Gobierno Nacional estableció los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la nación de que trata el articulo 238 de la Ley 1955 de 2019, y las reglas para el giro respectivo.

Mediante Resolución No. 3315 de2019, el Ministerio de Salud y Protección Social definió *los términos y condiciones del reporte de la información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"*, estableciendo los términos y condiciones para el reporte de la información y se establecen los anexos técnicos.

En fecha septiembre 2 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud emiten la circular conjunta 030 de 2013 cuyo objetivo es establecer un procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud a través del cruce de información entre las Entidades Responsables de Pago - ERP (EPS del régimen contributivo y subsidiado, y Entidades Territoriales) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS tanto públicas como privadas, y como resultado de estos cruces, determinar el estado de las cuentas; si hay coincidencia, fijar y suscribir los compromisos obligatorios de pago y aclarar y depurar la información que no coincide entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

En fecha mayo 22 de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud emite la Circular externa 000011 de 2019 en la cual determina las instrucciones para adelantar el proceso de conciliación y depuración de cuentas por cobrar y por pagar de EPS,

Entidades Territoriales del orden Departamental y Distrital, IPS y transporte especial de pacientes.

La Secretaria de Salud Departamental es responsable de asegurar la prestación de servicios de salud para la población pobre; se tienen tres formas de contar con los servicios 1) A través de contratos con la red pública y privada, 2) atención de urgencias en concordancia con la Resolución No. 0566 de 14 de septiembre de 2004 y 3) recobros por concepto de tecnologías en salud no incluidas en el plan de beneficios suministradas a los afiliados del régimen subsidiado en salud a cargo del departamento; y respaldadas por un fallo de tutela o por el nuevo aplicativo tecnológico para la prescripción de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado.

Al corte diciembre 31 de 2020 se registran cuentas por pagar con 173 prestadores de servicios de salud con un valor de $ 21.051.638.793,00, a los cuales se debe realizar conciliación permanente y saneamiento contable, atendiendo el proceso de punto final establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo a los requerimientos de circular 011 de la Superintendencia Nacional de Salud, cumpliendo con la fase I e inicio de la fase II de punto final. Para la Ejecución de estos procesos se requiere contratar los servicios de personas del nivel profesional en áreas contables, administrativas y/o financieras; y de tecnólogos, para la ejecución de estas actividades.

Por lo tanto, a fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda de cumplir con la anterior normatividad se requiere la contratación de un profesional en áreas administrativas o financieras, en el entendido que no se cuenta con talento humano que adelante de manera permanente todas las gestiones administrativas para depurar las cuentas por pagar, cuentas por cobrar, consignaciones pendientes por identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables, tal como lo indica la Resolución 6066 de 2016, la cual tiene por objeto establecer las condiciones, términos y fechas en que se debe desarrollar el proceso de glosas, la aclaración de cuentas y la depuración contable de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Entidades Promotoras de Salud y las Entidades Responsable de Pago -ERP en el marco de las normas vigentes expedidas en materia contable por la

Contaduría General de la Nación o por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo y los principios contables que rigen la materia.

Adicionalmente, debe ejecutar el procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud a través del cruce de información entre las Entidades Responsables de Pago - ERP (EPS del régimen contributivo y subsidiado, y Entidades Territoriales) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS tanto públicas como privadas, y como resultado de estos cruces, determinar el estado de las cuentas; si hay coincidencia, fijar y suscribir los compromisos obligatorios de pago y aclarar y depurar la información que no coincide entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, así como lo ordena la Circular conjunta 030 de 2013 y que con ello garantice el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto al pago de prestadores de servicios de salud.

2.1.2. Se deja constancia que los contratos que se pretenden celebrar se encuentran en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de de bienes y servicios, **Código UNSPSC** 80111701 y aprobado mediante Resolución No. 129 del 2 febrero de 2021.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Acción de la Secretaria de Salud.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Por todo lo discurrido en los acápites anteriores resulta conveniente y oportuna la contratación de un profesional en las áreas administrativa o financieras, toda vez que la Secretaria de Salud debe acometer el cumplimiento de sus competencias teniendo en cuenta la complejidad del proceso, así como el número de prestadores de servicios de salud con los cuales debe realizar auditoria de cartera (cruce, conciliación, aclaración de cuentas y saneamiento de cartera), el cual se podrá llevar a cabo con la contratación planteada las obligaciones establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes relacionadas con la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Es así como, el artículo 57 de la Ley 715 de 2001 determinó que las entidades territoriales para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

El presente contrato se realiza con cargo a Inversión- Recursos Propios – Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Rubro Fortalecimiento de la Secretaria de Salud de Risaralda como Autoridad Sanitaria – Recursos Propios- Cerveza Nacional, los cuales fueron incorporados al Departamento mediante Decreto de Liquidación N° 1078 del 18 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Acorde con el "Plan de Desarrollo 2020-2023 Risaralda Sentimiento de Todos", se llevará a cabo el **Programa 8:** "Gobernanza para la Salud", **Subprograma 8.1:** Alcanzar una Secretaria de Salud amable, eficiente y eficaz **Producto:** Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades básicas y técnicas en salud. **Actividad:** Ejecutar en el Departamento los procesos de gestión de la salud pública acorde a los lineamientos nacionales. **Metas de Producto: SP8.1MP152:** Realizar procesos misionales de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control AAT-IVC en los 14 municipios del Departamento por parte de la Secretaria de Salud Departamental. **Meta de Resultado. P8MR23:** Implementar en el Departamento los 11 procesos de gestión de la salud pública, acorde a los lineamientos nacionales. Es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por ser la opción más favorable para la entidad.

VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS.CDPS. 036 de 2021

TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO. RISARALDA, código 2020003660030, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos **BP-793 de febrero 9 de 2021**

2.3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO FUNCIONAL DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

2.4.1.1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2.4.1.2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
2.4.1.3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
2.4.1.4. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1. Realizar el proceso de conciliación, depuración, saneamento y cruces de las cuentas por pagar por prestación de servicios de salud con la Red Pública y Privada del departamento y del nivel nacional, asignadas por el supervisor. Producto: Informe de Cartera depurada

2.4.2.2. Revisar el 100% de la facturación y confrontar los soportes entregados por los prestadores de servicios de salud que sean acorde con el manual de pagos y glosas de los anexos técnicos 3 y 4 de la resolución 3047 de 2008, y el MYT (Medicamentos y tecnologías no pos) y CTC (Comité Técnico Científico) o normas que las modifiquen, previa auditoria administrativa y médica; gestionando así mismo el pago respectivo. Producto: 100% de facturas con soportes verificados y pagados

2.4.2.3. Generar el 100% de los informes de cuentas por pagar requeridos por los órganos de control y vigilancia o Ministerio de Salud y Protección, según requerimiento del supervisor asignado. Producto: Informes tramitados

2.4.2.4. Dar respuesta al 100% de las solicitudes, derecho de petición relacionadas con facturación por parte de la red pública o privada del nivel departamental o nacional. Producto: 100% de solicitudes con respuesta

2.4.2.5. El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, y el tipo de contrato es de **Prestación de Servicios Profesionales**

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. La ordenanza que faculta al Señor Gobernador para contratar es la N° 030 del 15 de diciembre de 2020, sancionada y publicada el 28 de diciembre de 2020 y el Decreto de Delegación N° 38 de enero 08 del 2020, modificada por el Decreto 049 del 23 de marzo de 2020.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. La presente contratación tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.255.280,oo).** Este valor se estimó con el histórico cancelado en la vigencia 2020 a los contratos de Profesionales (sin desplazamiento) sin incremento, valor que se considera proporcional, **aplicable** a los contratos de prestación de servicios profesionales, lo que garantiza a la administración el cumplimiento en términos de oportunidad y calidad a contratar.

2.7.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato. Para determinar su valor se tomó como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual. La entidad en el año 2019, contrató el mismo objeto contractual del presente estudio a razón de $2.860.292 mensuales. Para el año 2020 se realizó un aumento del 6% para un total de $3.031.910.

2.7.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato. El valor del contrato cubre los costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la Prestación del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente Estudio Previo. Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

2.7.2.1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.7.2.2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.3. **Estampilla Pro-desarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.4. **Estampilla Pro-hospitales**, Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato. SOLO EN LOS CASOS QUE APLIQUE

2.7.2.5. **Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio**: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.

2.7.2.6. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

2.7.3. Disponibilidad Presupuestal.

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS.CDPS. 036 de 2021

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
CDP N° 693 DE FEBRERO 11 DE 2021	**Rubro**: 2 3 02 04 08 01 02 02 **C. Costo**: 11 **Fondo:** 20 Fortalecimiento de la Secretaria de Salud de Risaralda como Autoridad Sanitaria- Recursos Propios- Cerveza Nacional	SECRETARIA DE SALUD $24.255.280

Afectado en **$24.255.280,oo** con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 693 del 11 de febrero de 2021, del cual se descontará el valor del presente contrato.

2.8. El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del departamento, bajo el código **23 02 04 08 01 02 02 C.Costo: 11 y Fondo 20**, financiado con Recursos Propios – Ingresos Corrientes de Libre Destinación, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el Rubro **Fortalecimiento de la Secretaria de Salud de Risaralda como Autoridad Sanitaria – Recursos Propios – Cerveza Nacional,** y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

2.9. FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.031.910.00),** y/o proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. La anterior forma de pago obedece al cumplimiento del objeto contractual, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este exceda el 30 de diciembre de 2021.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2.11. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Departamento y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO.**

3. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación. Por lo tanto, para el Departamento de Risaralda es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, por lo tanto y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica la exigencia de la siguiente garantía:

3.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Se firma a los 12 días del mes febrero del año 2021.

JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Secretario de Salud

HÉCTOR TRUJILLO ACOSTA
Director Operativo de Prestación de Servicios

Revisión Legal: Juan Antonio López Bedoya
Profesional Especializado

Elaboró y proyectó: Gustavo Muñoz Lozano
Profesional Especializada

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Gobernación de RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Salud

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE
ANEXO 1

Versión: 3 | Vigencia 01-2019

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretrario (a) que Ordena el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripcion clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcance	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervision y Ordenador del Gasto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardió o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnologicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervisiones en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metras propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto
8	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Intervenor o Supervisor
9	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Elusion o evasion de Impuestos	Violacion del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a traves de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificacion por la direccion de contabilidad